

## Ley 2157 de 2021

Conforme a La **Ley 2157 de 2021**, nos permitimos informarle lo siguiente: La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos de los operadores de información, en cambio los reportes negativos por incumplimiento de obligaciones, se registrarán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador.

El término de permanencia de ésta información será el doble del tiempo de la mora, máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea extinguida la obligación, este reporte de incumplimiento de las obligaciones será máximo de ocho (8) años.

Antes de realizar un reporte negativo en centrales de riesgo, las entidades están obligadas a enviar una comunicación al deudor con al menos 20 días de anticipación. El incumplimiento de la comunicación previa al titular de la información, dará lugar al retiro inmediato del reporte negativo. En los casos en que se genere el reporte sin el cumplimiento de la comunicación y no se haya extinguido la obligación o cuota, se deberá retirar el reporte y cumplir con la comunicación antes de realizarlo nuevamente.